



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0650-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 13 Bis a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
2. Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género – Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Sara Rocha Medina.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de noviembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de noviembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Educación, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Garantizar la paridad de género en la integración de los puestos de dirección escolar y supervisión de la educación básica y media superior impartida por el Estado y sus organismos descentralizados a nivel nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTRO No tiene correlativo	PROYECTO DE DECRETO Único. Se adiciona el artículo 13 Bis a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para quedar como sigue: Artículo 13 Bis. Sin menoscabo de los procesos de selección, y de los principios estipulados en el artículo 11 de esta Ley, las autoridades garantizarán la paridad de género en la integración de los puestos de dirección escolar y supervisión de la educación básica y media superior impartida por el Estado y sus organismos descentralizados a nivel nacional.
	TRANSITORIOS. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.